1

RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° S.A. 001993

0 9 DIC. 2013

"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución Metropolitana No. S.A. 0001004 del 26 de junio de 2013 y se decide una solicitud de prórroga"

CM 05 08 16330

LA SUBDIRECTORA AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1437 de 2011 y 1625 de 2013, la Resolución Metropolitana No. 1023 de 2008 y las demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante la Resolución Metropolitana No. S.A. 0001004 del 26 de junio de 2013, se le otorgó al MUNICIPIO DE MEDELLÍN, con NIT 890.905.211-1,-*Secretaría de Infraestructura Física*- representado legalmente por su Alcalde, el Doctor ANIBAL GAVIRIA CORREA, obrando por intermedio de apoderado, el Doctor AUGUSTO MARTINEZ BENITEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.607.103 y Tarjeta Profesional de Abogado N° 132.945 del C.S. de la J., **AUTORIZACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS,** requeridos para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DE LA CALLE 93-94 -Madre Laura Montoya Upegui- y OBRAS COMPLEMENTARIAS, en los términos que a continuación se detallan:

TRATAMIENTO	Tala	Tala DAP < 10 cm	Trasplante	Conservar	Total	Reposición
Solicitados	720	317	93	545	1675	1.440
Autorizados	**727**	**317**	**86**	**544**	**1674**	**1.454**

2. Que en el artículo 3º Parágrafo 1º de la citada Resolución Metropolitana No. S.A. 0001004 del 26 de junio de 2013 "*Por medio de la cual se autoriza el aprovechamiento de árboles aislados*", notificada personalmente el día 17 de julio de 2013, se dispuso expresamente lo siguiente:

> ***"Artículo 3º (...) Parágrafo 1º.*** *El MUNICIPIO DE MEDELLÍN, a través de su representante legal, o quien haga sus veces en el cargo, deberá ajustar la propuesta paisajística presentada, y remitirla nuevamente a esta Entidad, en un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir de la firmeza de la presente actuación administrativa, incluyendo los aspectos que se detallan a continuación:*
>
> - *Es necesario involucrar dentro de las siembras de reposición, algunos tipos de Palmas, aprovechando las condiciones climáticas y la variedad de especies endémicas de*

Colombia, las cuales además de aportar belleza y funciones ecológicas importantes, dependiendo de su correcta elección, se consigue ocupar espacios urbanos limitados, donde no es posible el establecimiento de árboles o arbustos.

- *Además, es fundamental contemplar que las zonas verdes definidas para las siembras de reposición, no sean posteriormente requeridas para la ejecución de otros proyectos; tener en cuenta los limitantes aéreos como líneas de energía y comunicación y los limitantes subterráneos como estructura del suelo, piso duro, redes de gas, acueducto y alcantarillado, otros limitantes como estructuras, lámparas, vías, andenes. Lo anterior con el fin de garantizar una pertinente reposición y evitar que se generen problemas futuros asociados a los limitantes descritos anteriormente que conlleven a la nueva intervención del componente arbóreo.*

- *Se considera importante Incluir en la lista de especies para la siembra, individuos de gran porte, como: Algarrobo, Caimito, Camajón, Cámbulo, Caoba, Caracolí, Cedro, Ceiba, Ceiba verde, Pino romerón o Chaquiro, Dormilón o Sorogá, Guayacán rosado y amarillo, Guayacán de bola, Jacaré, Magnolio, Mamey, Pandurata, Piñón de oreja, Roble, Roble de Australia, Samán, Tambor, Pino del Paraná, Chocho, Embirá, Larán, Loro o Iguano, Móncoro, Parkia; los cuales se deben establecer en las orejas de los puentes, con el fin de que puedan exponer toda la belleza y estructura natural de crecimiento, ya que por la transformación de la ciudad y sus alrededores, esta clase de individuos se ven relegados a bosques poco o no intervenidos por la sociedad.*

- *Para la ejecución del plan de reposición es pertinente contar con un asesor forestal con experiencia en Silvicultura Urbana y Paisajismo a fin de garantizar que las especies a establecer sean las adecuadas, considerando la morfología, estructura, hábitos de crecimiento, floración y fructificación.*

- *Se requiere determinar el tamaño de los alcorques y de los contenedores de raíces, ya que la mayoría no cumplen con las medidas adecuadas para albergar los individuos arbóreos.*

- *De otro lado, se deberá comenzar desde ahora el cultivo en el vivero de los ejemplares a establecer con el propósito de contar al momento de la siembra con individuos de buen porte, tallo lignificado, podas de formación, buen sistema radicular, pertenecientes a especies adecuadas para cada uno de los sitios destinados para la reposición y paisajismo.*

- *Diseñar un programa de recuperación y mantenimiento de los individuos que permanecerán dentro del área de influencia del proyecto, describir la especie, la ubicación y el daño o afectación, anexar el registro fotográfico antes y después del mejoramiento, con el fin de considerar esta actividad como parte de las medidas de compensación de la obra y como obligación impuesta por la autoridad ambiental.*

- *Se requiere además, definir claramente la cantidad de especies propuestas para la reposición, toda vez que se expone que serán ciento sesenta y nueve (169) especies diferentes, y en las tablas 2 y 3, se presentan solo treinta y nueve (39).*

- *Es indispensable tener muy en cuenta el referido componente, el cual se debe trabajar desde el inicio y al mismo tiempo que avance el proyecto, ya que la adecuada selección de las especies de reposición y las buenas condiciones genéticas no son las únicas que garantizan la sobrevivencia de los individuos arbóreos; por lo tanto se deberán generar programas que incentiven la conciencia ambiental en relación a la importancia de la flora y la fauna, y así la comunidad se pueda apropiar de los espacios y áreas verdes a desarrollar en el proyecto.*

- *Considerar como uno de los aspectos más importantes, la vigilancia y la seguridad en las zonas vedes que se generaran con el proyecto.*

- *De igual forma, se requiere presentar un informe donde se describan los programas que se adelantarán con la comunidad especialmente del área de influencia del proyecto para incentivar el respeto por la naturaleza".*

3. Que adicionalmente, se requirió al MUNICIPIO DE MEDELLÍN, a través de su representante legal, para que allegara para su aprobación, el estudio de conectividad que le fue requerido en el oficio N° 004469 del 01 de abril de 2013; presentara información sobre los programas que se adelantan con la comunidad especialmente del área de influencia del proyecto para la apropiación de los espacios verdes y el respeto por la naturaleza y entregara Plan de manejo de fauna que contemplara -*antes de llevar a cabo las intervenciones silviculturales*-, la verificación de la presencia de animales y/o nidos, con el fin de realizar ahuyentamiento, rescate, liberación y reubicación de los animales en árboles cercanos o lugares donde las condiciones lo permitan; además de un informe con la descripción de las anteriores actividades con el registro fotográfico antes de las intervenciones y luego de la reubicación.

4. Que en virtud de lo anterior, el MUNICIPIO DE MEDELLIN, presentó a través de su apoderada[1], la Doctora MARIA EUGENIA GIRALDO GRANDA, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.880.657 y Tarjeta Profesional de Abogada N° 98526 del C.S. de la J., el oficio radicado con el No. 013855 del 25 de junio de 2013, al cual anexó el ESTUDIO DE CONECTIVIDAD ECOLÓGICA asociado al proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DE LA CALLE 93-94 -Madre Laura Montoya Upegui- y OBRAS COMPLEMENTARIAS", cuya evaluación por parte de personal de la Subdirección Ambiental de la Entidad consta en el informe técnico No. 003518 del 31 de julio de 2013, que sirvió como fundamento para la expedición de la Resolución Metropolitana N° S.A. 0001356 del 30 de agosto de 2013 "*Por medio de la cual se aprueba un estudio de conectividad ecológica y se toman otras determinaciones*".

---

1. Obra en la Entidad el Poder que fue otorgado por la doctora ALBA MARÍA QUINTERO ZAPATA, identificada con cédula de ciudadanía 43.510.288, actuando en representación legal del Municipio de Medellín en su calidad de Secretaria General y delegada por el señor Alcalde para los procesos, diligencias y/o actuaciones judiciales, extrajudiciales o administrativas, a la doctora MARIA EUGENIA GIRALDO GRANDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.880.657 y T.P. de Abogada No. 98.526, para representar los intereses del MUNICIPIO DE MEDELLÍN, en todos los trámites Medio Ambientales.

5. Que mediante oficio radicado con el No. 021284 del 25 de septiembre de 2013, el MUNICIPIO DE MEDELLÍN, a través de la Secretaría de Infraestructura Física, solicitó aplazamiento de la entrega del plan paisajístico actualizado y los demás requerimientos asociados, manifestando que la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU, se encontraba analizando "*opciones de construcción de vivienda para reasentamiento en el sitio de las familias que serán desplazadas por la construcción de la obra, los cuales comprometen algunas de las zonas verdes propuestas*", fundamentando la solicitud de prórroga en que era necesario que se resolviera dicho asunto.

6. Que posteriormente, se recibió en ésta Entidad, el oficio radicado con el No. 024164 del 29 de octubre de 2013, suscrito por el Doctor AUGUSTO MARTINEZ BENITEZ, en calidad de apoderado del MUNICIPIO DE MEDELLÍN, quien solicitó el cambio de tratamiento inicialmente autorizado para algunos individuos detallados en la citada comunicación, con fundamento en que la Secretaría de Infraestructura Física había identificado la necesidad de realizar algunas modificaciones al permiso de aprovechamiento arbóreo autorizado mediante la Resolución Metropolitana No. S.A 0001004 del 26 de junio de 2013, -específicamente en el predio de la empresa Chevron donde como consecuencia de la construcción del proyecto se requiere modificar la vía de circulación interna de esta compañía y relocalizar algunas instalaciones-.

7. Que personal de la Subdirección Ambiental de la Entidad evaluó la información obrante en el expediente y realizó visita al sitio en el que se tiene prevista la ejecución del proyecto, el día 8 de noviembre 2013, cuyas conclusiones constan en el informe técnico No. 005004 del 19 de noviembre de 2013, del cual se transcriben a continuación los siguientes apartes:

"ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

En oficio con radicado N°024164 de 29/10/2013, se presentan los argumentos por los cuales se requiere cambiar el tratamiento de cuarenta y cuatro (44) individuos, los cuales fueron autorizados para conservación mediante Resolución Metropolitana N°S.A.0001004 de 26/06/2013.

De acuerdo a lo expresado en oficio en mención, los individuos que requieren de cambio de tratamiento se encuentran ubicados en inmediaciones del predio de la empresa Chevron Petroleum Company, donde como consecuencia de la construcción del Puente de la Calle 93 – 94 (Madre Laura Montoya Upegui) y obras complementarias, se hace necesario modificar la vía de circulación interna y la relocalización de algunas instalaciones internas, entre las que se tiene el parqueadero principal y una de las edificaciones.

Según inventario forestal entregado por el usuario, se solicita el cambio de tratamiento a tala de veintiún (21) individuos y la tala de veintitrés (23) con DAP<10cm; la vegetación presente en el predio Chevron está compuesta por árboles, arbustos y palmas, siendo la especies Mango (Mangifera indica) la de mayor abundancia (ver tabla 1).

Tabla 1. Cantidad de individuos solicitados para cambio de tratamiento

Nombre común	Nombre científico	Cantidad	Nombre común	*Nombre científico*	Cantidad
Araucaria	*Araucaria excelsa*	1	Guayabo	*Psidium guajava*	2
Castaño	*Pachira cf. insignis*	1	Pino libro	*Thuja orientalis*	2
Caucho	*Ficus elastica*	1	Falso laurel	*Ficus benjamina*	3
Palma areca	*Dypsis lutescens*	1	Cerezo del gobernador	*Flacourtia indica*	7
Aguacate	*Persea americana*	2	Cítrico	*Citrus sp.*	7
Bien me sabe	*Blighia sapida*	2	Mango	*Mangifera indica*	12
Dracena	*Dracaena fragrans*	2	Azahar de la India	*Murraya paniculata*	5 (seto)
Total de individuos			44		

VISITA AL SITIO DEL PROYECTO

El día 8/11/2013 se llevó a cabo visita técnica a las instalaciones de la empresa Chevron Petroleum Company, ubicada en la Carrera 64C No.93 – 30 del municipio de Medellín (ver Figura 1), para evaluar la solicitud de cambio de tratamiento en relación con el proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DE LA CALLE 93-94 Madre Laura Montoya Upegui y OBRAS COMPLEMENTARIAS", la visita estuvo orientada por las ingenieras Margarita Restrepo y Doris Valencia de la Secretaria de Infraestructura Física de Medellín.

Figura. Área de intervención – predio Chevron.
Fuente: http://www.medellin.gov.co/MapGIS/web/swf/MAPGIS_FLEX.jsp.

En el zona visitada se observó que el proyecto ha iniciado actividades con el realce de las torres de energía (ver fotos 1 y 2), no se apreciaron afectaciones ambientales sobre los recursos naturales, derivadas de la obra constructiva.

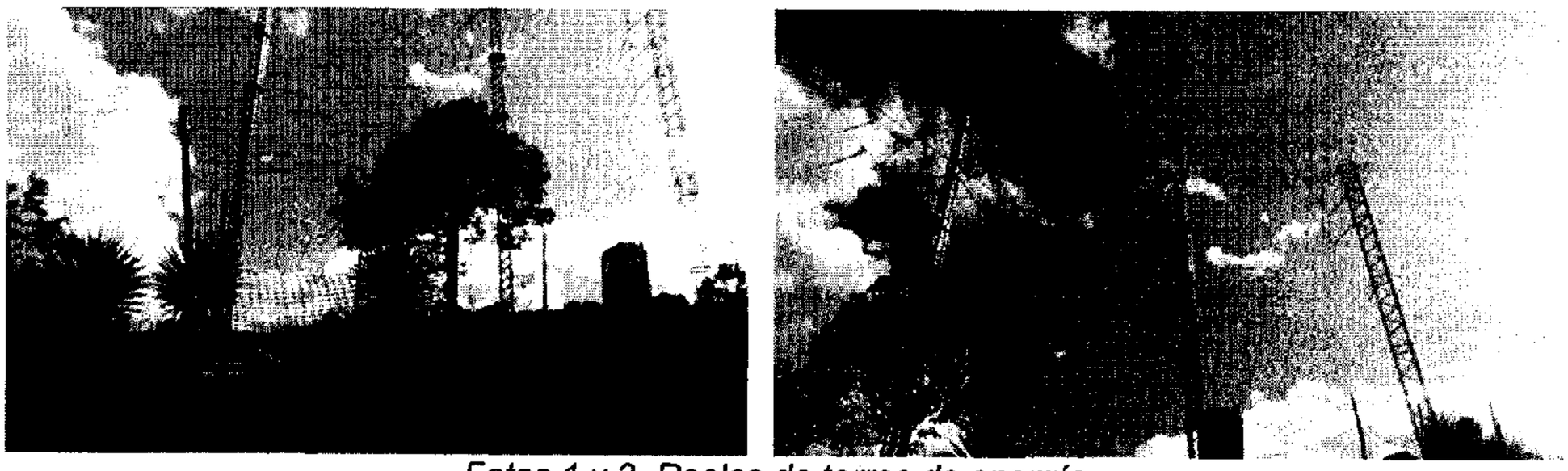

Fotos 1 y 2. Realce de torres de energía.

En el recorrido de campo se identificaron y evaluaron todos los ejemplares y tratamientos solicitados por el usuario, resaltando lo siguiente:

- *Los individuos inventariados, se encuentran ubicados al interior del predio de la empresa Chevron, a excepción del individuo identificado con el número 25864 de la especie Mango (Mangifera indica) el cual se encuentra ubicado en espacio público.*

- *El 52,7% de los individuos reportados corresponde a especies de frutales, entre los que se destacan: Mango (Mangifera indica) con el 27,3% y los cítricos (Citrus spp.) con el 15,9% los cuales presentan problemas fitosanitarios y estructurales, siendo notorio el poco mantenimiento silvicultural que se les realiza (ver fotos 3 a 6).*

- *Entre los individuos solicitados para tala con DAP>10cm. predomina la especie Mango (Mangifera indica) y cítricos (Citrus spp.). Asimismo, para los individuos con DAP<10cm predomina la especie Cerezo del gobernador (Flacourtia indica) con la presencia de seis (6) individuos en buenas condiciones, aptos para el trasplante.*

Fotos 3 a 6. Estado general de los individuos solicitados para tala

- *Se identificó dos (2) individuos de la especies Bien me sabe (Blighia sapida), los cuales no son aptos para establecer en espacio público o zonas de flujo peatonal, ya que sus frutos son tóxicos cuando están verdes o descompuestos, por lo que no es una especies apta para el espacio público. Individuos que presentan muerte en pie (ver fotos 7 y 8).*

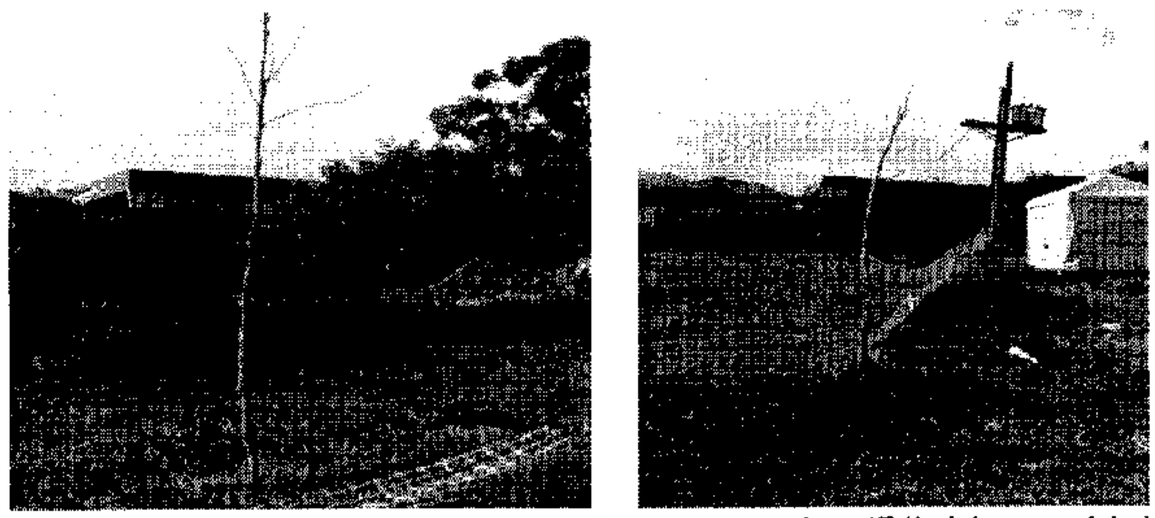

Fotos 7 y 8. Individuos de Bien me sabe (Blighia sapida)

- *De los individuos solicitados para tala, se identificaron nueve (9) que por sus condiciones fitosanitarias y talla son aptas para trasplante, se apreciaron de buen porte, en estado*

juvenil, con posibilidad para conformar el pilón, identificados con los números 50311, 50323, 50324, 50329, 50330, 50331, 50332, 50342 y 50343 (ver fotos 9 y 10).

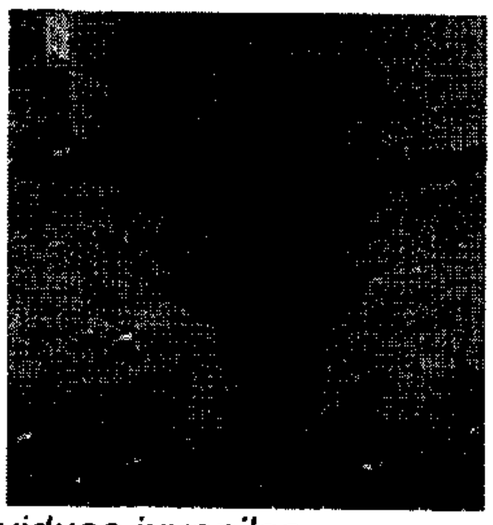

Fotos 9 y 10. Individuos juveniles

CONCLUSIONES

Efectuada la visita técnica en inmediaciones de la empresa Chevron Petroleum Company donde se realizarán las actividades de relocalización de instalaciones, se pudo verificar que las intervenciones proyectadas sobre la flora no generarán afectaciones sobre el recurso hídrico y no hacen parte de alguna red ecológica del Valle de Aburrá.

Las afectaciones ambientales más relevantes que se generarán por causa de la relocalización de instalaciones, son al recurso suelo por la pérdida del horizonte orgánico, al paisaje y recurso flora por causa de la intervención arbórea. Estos impactos se pretenden mitigar con la reposición a exigir, la cual deberá implementarse en los alrededores del proyecto, cumpliendo con densidades y cantidades recomendadas.

En el zona visitada del proyecto "CONSTRUCCION DEL PUENTE DE LA CALLE 93-94 Madre Laura Montoya Upegui y OBRAS COMPLEMENTARIAS se observó que se han iniciado actividades relacionadas con el realce de las torres de energía; no se apreciaron afectaciones ambientales sobre los recursos naturales, derivadas de la obra constructiva.

El municipio de Medellín cuenta con la respectiva autorización de la empresa Chevron Petroleum Company, ubicada en la Carrera 64C No.93 – 30, para iniciar los trámites ambientales requeridos para el aprovechamiento de árboles aislados dentro del predio citado; información allegada a la entidad mediante oficio No. 008204 de 19/04/2013.

El estudio de Conectividad Ecologica asociado al proyecto CONSTRUCCION DEL PUENTE DE LA CALLE 93-94 (Madre Laura Montoya Upegui) y OBRAS COMPLEMENTARIAS, se encuentra aprobado mediante Resolución Metropolitana N°S.A.0001356 de 30/08/2013 (...)

En cuanto a las intervenciones requeridas al componente forestal, se concluye lo siguiente:

- *Los individuos solicitados para tala se encuentran ubicados en predio privado, a excepción del identificado con el número 25864, individuos que interfieren con la relocalización de las instalaciones en la empresa Chevron, presentan en general de regular a mal estado fitosanitario.*

- *Es apropiado adelantar la tala de los ejemplares requeridos ya que son adultos, con daños físicos, sanitarios y/o mecánicos, lo que no hace viable realizar la actividad de trasplante, asimismo interfieren con el proyecto relocalización de instalaciones.*

- *De los individuos solicitados para tala con DAP<10cm, se identificaron nueve (9) que por sus condiciones fitosanitarias y talla son aptas para trasplante, se apreciaron de buen porte, en estado juvenil, con posibilidad para conformar el pilón, identificados con los números 50311, 50323, 50324, 50329, 50330, 50331, 50332, 50342 y 50343, recomendando dicho tratamiento.*

Las intervenciones a autorizar son la tala de veintiún (21) individuos, la tala catorce (14) individuos con DAP<10cm. y el trasplante de nueve (9).

Adicionalmente, se determinó que no se requiere información complementaria con base en los requerimientos de las Resoluciones Metropolitanas N°. D 0000218 de 25/02/2011 y N°. D 0000243 de 07/03/2011, para decidir acerca de la solicitud.

RECOMENDACIONES

Por lo indicado anteriormente, se recomienda a la Oficina Jurídica Ambiental lo siguiente:

En cuanto a los cambios de tratamiento solicitados, según las características de los árboles solicitados, especie, porte, condiciones fitosanitarias, valor histórico, cultural, paisajístico y necesidades del proyecto, los tratamientos a autorizar se presentan en las siguientes tablas:

Tabla 2. Árboles a autorizar para cambio de tratamiento a tala.

N° Árbol	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (cm)	H (m)	Tratamiento			Observación
					Autorizado RM 1004 de 26/06/2013	Solicitado	A Autorizar	
50336	Aguacate	*Persea americana*	12,6	8	Conservar	Tala	Tala	En buenas condiciones, interfiere con el proyecto.
50339	Araucaria	*Araucaria excelsa*	20,5	11	Conservar	Tala	Tala	En buenas condiciones, ramificado, ubicado debajo de cables de energía. Interfiere con el proyecto.
25039	Caucho	*Ficus elastica*	93,9	18	Conservar	Tala	Tala	Problemas fitosanitarios. Con riesgo por volcamiento
25027	Cítrico	*Citrus sp.*	12,7	5	Conservar	Tala	Tala	En regulares condiciones, ramificado, interfiere con el proyecto.
25029	Cítrico	*Citrus sp.*	11,6	5	Conservar	Tala	Tala	En regulares condiciones, ramificado, interfiere con el proyecto.
25031	Cítrico	*Citrus sp.*	10,4	5	Conservar	Tala	Tala	En regulares condiciones, ramificado, interfiere con el proyecto.
25033	Cítrico	*Citrus sp.*	11,6	5	Conservar	Tala	Tala	En regulares condiciones, ramificado, interfiere con construcción.
50333	Cítrico	*Citrus sp.*	13,2	7	Conservar	Tala	Tala	En regulares condiciones, ramificado, interfiere con el

N° Árbol	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (cm)	H (m)	Tratamiento			Observación
					Autorizado RM 1004 de 26/06/2013	Solicitado	A Autorizar	
								proyecto.
24392	Falso laurel	*Ficus benjamina*	81,5	17,5	Conservar	Tala	Tala	En buenas condiciones, interfiere con el proyecto.
25022	Falso laurel	*Ficus benjamina*	13,1	2	Conservar	Tala	Tala	En buenas condiciones, establecido como seto
25032	Guayabo	*Psidium guajava*	15,9	8	Conservar	Tala	Tala	En malas condiciones, ramificado, interfiere con construcción.
50337	Guayabo	*Psidium guajava*	20,5	8	Conservar	Tala	Tala	En buenas condiciones, interfiere con el proyecto.
25025	Mango	*Mangifera indica*	40,4	7	Conservar	Tala	Tala	En regulares condiciones, ramificado, interfiere con el proyecto.
25026	Mango	*Mangifera indica*	21	6	Conservar	Tala	Tala	En regulares condiciones, ramificado, interfiere con el proyecto.
25028	Mango	*Mangifera indica*	21	7	Conservar	Tala	Tala	En regulares condiciones, ramificado, interfiere con el proyecto.
25030	Mango	*Mangifera indica*	40,4	8	Conservar	Tala	Tala	En regulares condiciones, ramificado, interfierecon el proyecto.
25034	Mango	*Mangifera indica*	31	8	Conservar	Tala	Tala	Problemas fitosaniatario, interfierecon el proyecto.
25035	Mango	*Mangifera indica*	34,7	8	Conservar	Tala	Tala	En buenas condiciones, interfiere con el proyecto.
25036	Mango	*Mangifera indica*	24,5	9	Conservar	Tala	Tala	Problemas fitosaniatario, interfiere con construcción.
25037	Mango	*Mangifera indica*	31,4	9	Conservar	Tala	Tala	Problemas fitosaniatario y estructurales - inclinado. Interfiere con construcción.
25038	Mango	*Mangifera indica*	19,7	6	Conservar	Tala	Tala	Problemas estructurales - inclinado. Interfiere con el proyecto.
Total de individuos autorizados para tala con DAP>10cm						21		

Tabla 3. Árboles a autorizar para cambio de tratamiento a tala con DAP<10cm

N° Árbol	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (cm)	H (m)	Tratamiento			Observación
					Autorizado RM 1004 de 26/06/2013	Solicitado	A Autorizar	
25864	Mango	*Mangifera indica*	8,28	5	Conservar	Tala	Tala	Individuo ubicado en espacio público. En buenas condiciones, interfiere con el proyecto
50309	Bien me sabe	*Blighia sapida*	2,86	3	Conservar	Tala	Tala	Seco
50313	Cerezo del gobernador	*Flacourtia indica*	1,75	2	Conservar	Tala	Tala	Seco
50325	Falso laurel	*Ficus benjamina*	9,07	2,5	Conservar	Tala	Tala	En buenas condiciones, conformado como seto.
50326	Bien me sabe	*Blighia sapida*	2,71	2,5	Conservar	Tala	Tala	Seco
50328	Azahar de la India	*Murraya paniculata*	5,41	2	Conservar	Tala	Tala	En regulares condiciones, conformado como seto
50334	Dracena	*Dracaena fragrans*	5,73	6	Conservar	Tala	Tala	En regulares condiciones, interfiere con el proyecto.
50335	Dracena	*Dracaena fragrans*	5,41	4,5	Conservar	Tala	Tala	En regulares condiciones, interfiere con el proyecto.

N° Árbol	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (cm)	H (m)	Tratamiento			Observación
					Autorizado RM 1004 de 26/06/2013	Solicitado	A Autorizar	
50338	Palma areca	*Dypsis lutescens*	5,25	4,5	Conservar	Tala	Tala	En buenas condiciones, interfiere con el proyecto.
50344	Aguacate	*Persea americana*	4,77	3,5	Conservar	Tala	Tala	En buenas condiciones, interfiere con el proyecto.
50345	Mango	*Mangifera indica*	5,73	3,5	Conservar	Tala	Tala	En buenas condiciones, interfiere con el proyecto.
50346	Mango	*Mangifera indica*	6,68	4	Conservar	Tala	Tala	Problemas estructurales - torcido, interfiere con el proyecto.
50347	Cítrico	*Citrus sp.*	3,82	2,5	Conservar	Tala	Tala	En regulares condiciones, interfiere con el proyecto.
50348	Cítrico	*Citrus sp.*	3,18	2	Conservar	Tala	Tala	En regulares condiciones, interfiere con el proyecto.
Total de individuos autorizados para tala con DAP<10cm					14			

Tabla 4. Árboles a autorizar para cambio de tratamiento a trasplante

N° Árbol	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (cm)	H (m)	Tratamiento			Observación
					Autorizado RM 1004 de 26/06/2013	Solicitado	A Autorizar	
50311	Cerezo del gobernador	*Flacourtia indica*	1,91	2,5	Conservar	Tala	Trasplantar	En buenas condiciones, interfiere con el proyecto.
50323	Cerezo del gobernador	*Flacourtia indica*	1,59	1,5	Conservar	Tala	Trasplantar	En buenas condiciones, interfiere con el proyecto.
50324	Cerezo del gobernador	*Flacourtia indica*	1,59	2,5	Conservar	Tala	Trasplantar	En buenas condiciones, interfiere con el proyecto.
50329	Cerezo del gobernador	*Flacourtia indica*	2,23	2	Conservar	Tala	Trasplantar	En buenas condiciones, interfiere con el proyecto.
50330	Cerezo del gobernador	*Flacourtia indica*	1,91	2	Conservar	Tala	Trasplantar	En buenas condiciones, interfiere con el proyecto.
50331	Cerezo del gobernador	*Flacourtia indica*	2,55	2	Conservar	Tala	Trasplantar	En buenas condiciones, interfiere con el proyecto.
50332	Castaño	*Pachira cf. insignis*	2,55	3	Conservar	Tala	Trasplantar	En buenas condiciones, interfiere con el proyecto.
50342	Pino libro	*Thuja orientalis*	2,23	2	Conservar	Tala	Trasplantar	En buenas condiciones, interfiere con el proyecto.
50343	Pino libro	*Thuja orientalis*	2,86	2	Conservar	Tala	Trasplantar	En buenas condiciones, interfiere con el proyecto.
Total de individuos autorizados para trasplante					9			

Tabla 5. Resumen tratamientos solicitados, a autorizar y reposición.

TRATAMIENTO	Tala	Tala DAP < 10 cm	Trasplante	Total	Reposición*
Solicitados	21	23	--	44	--
A autorizar	21	14	9	44	42

*De acuerdo a la Resolución Metropolitana N°.0001004 de 26/06/13, artículo 3° se establece la relación de 2:1 para el plan de reposición.

Recomendaciones adicionales para la Oficina Jurídica Ambiental:
Manifestar al usuario que deberá cumplir las medidas consignadas en la Resolución Metropolitana N°0001004 de 26/06/13, artículo 3° relacionadas con el plan de reposición, el permiso de movilización de la madera y con las labores de tala, trasplante, siembras,

reposición, mantenimiento y otras consideraciones de obligatorio cumplimiento. Así mismo, tener presente los aspectos relacionados con el estudio de Conectividad Ecológica aprobado mediante Resolución Metropolitana N°.001356 de 30/08/2013.

La reposición total del proyecto CONSTRUCCION DEL PUENTE DE LA CALLE 93-94. Madre Laura Montoya Upegui y OBRAS COMPLEMENTARIAS., será de mil cuatrocientos noventa y seis (1496) individuos: mil cuatrocientos cincuenta y cuatro (1454) exigidos mediante Resoluciones Metropolitanas Nº.0001004 de 26/06/2013 y cuarenta y dos (42) de la actual solicitud.

Otorgar tiempo de dieciocho (18) meses a partir de la notificación del respectivo acto administrativo para llevar a cabo las talas, talas DAP<10 cm. y trasplantes a autorizar. En caso de que el usuario no lleve a cabo estas labores en este tiempo, deberá iniciar de nuevo el trámite (...)"

8. Que el citado informe Técnico No. 005004 del 19 de noviembre de 2013, consagró igualmente una serie de recomendaciones relacionadas con la reposición, las talas, y las consideraciones de obligatorio cumplimiento, que se detallarán en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

9. Que teniendo en cuenta lo anterior, esta Entidad encuentra procedente modificar parcialmente la Resolución Metropolitana N° S.A. 0001004 del 26 de junio de 2013 "Por medio de la cual se autoriza el aprovechamiento de árboles aislados", en cuanto a las intervenciones autorizadas en relación con algunos de los árboles aislados, requeridos para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DE LA CALLE 93-94 - Madre Laura Montoya Upegui- y OBRAS COMPLEMENTARIAS", en los términos que se detallarán en la parte resolutiva.

10. Que adicionalmente, en lo que respecta a la solicitud de prórroga presentada por el MUNICIPIO DE MEDELLÍN, mediante el oficio radicado con el No. 021284 del 25 de septiembre de 2013, para efectos de dar cumplimiento a la entrega del plan paisajístico actualizado y los demás requerimientos asociados al mismo -*frente a lo cual ésta Entidad concedió inicialmente un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir de la firmeza de la Resolución Metropolitana No. S.A. 0001004 del 26 de junio de 2013*-, es importante anotar que en virtud de las razones expuestas para el aplazamiento, se le concederá al MUNICIPIO DE MEDELLÍN, un plazo de seis (6) meses contados a partir de la firmeza de la presente resolución, para que dé cumplimiento a lo requerido en el artículo 3º parágrafo 1º de la citada actuación administrativa.

11. Que la obligación de reponer las especies que se autoriza talar, en los términos del artículo 58 del Decreto 1791 de 1996, se establece como una medida de compensación ambiental de los impactos o efectos negativos generados por la ejecución de obras que impiden la permanencia de algunos o todos los árboles existentes en un predio, en el cual se realicen, remodelen o amplíen obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares.

12. Que en relación con el componente arbóreo es importante citar el artículo 58 del Decreto 1791 de 1996, a saber:

> *"Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.*
>
> *La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.*
>
> *Parágrafo.- Para expedir o negar la autorización de que trata el presente artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud".*

13. Que la protección y respeto de nuestro entorno y de los recursos naturales renovables, son el mecanismo idóneo para hacer frente a los efectos y consecuencias del deterioro ambiental. Por ello, actuar de manera eficiente y decidida frente a esta problemática, no es sólo asunto del Estado sino de todos sus ciudadanos, de esa forma podrá garantizarse el derecho Constitucional a un ambiente sano, no sólo a ésta, sino a las generaciones venideras.

14. Que de conformidad con los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para asumir funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman, y en tal virtud, la Entidad está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, entre otros.

15. Que la Ley 99 de 1993 artículo 31 numerales 11 y 12, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

RESUELVE

Artículo 1º. Modificar parcialmente el artículo 1º de la Resolución Metropolitana No. S.A. 0001004 del 26 de junio de 2013, mediante la cual se le otorgó al MUNICIPIO DE MEDELLÍN, con NIT 890.905.211-1,-*Secretaría de Infraestructura Física*- representado legalmente por su Alcalde, el Doctor ANIBAL GAVIRIA CORREA, obrando por intermedio de apoderado, el Doctor AUGUSTO MARTINEZ BENITEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.607.103 y Tarjeta Profesional de Abogado N° 132.945 del C.S. de la J., **AUTORIZACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS,** requeridos para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DE LA CALLE 93-94 -

Madre Laura Montoya Upegui- y OBRAS COMPLEMENTARIAS", únicamente en lo que respecta a las intervenciones de los individuos que a continuación se detallan:

ÁRBOLES AUTORIZADOS PARA CAMBIO DE TRATAMIENTO A TALA:

N° Árbol	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (cm)	H (m)	Tratamiento		
					Autorizado RM 1004 de 26/06/2013	Solicitado	Autorizado
50336	Aguacate	*Persea americana*	12,6	8	Conservar	Tala	Tala
50339	Araucaria	*Araucaria excelsa*	20,5	11	Conservar	Tala	Tala
25039	Caucho	*Ficus elastica*	93,9	18	Conservar	Tala	Tala
25027	Cítrico	*Citrus sp.*	12,7	5	Conservar	Tala	Tala
25029	Cítrico	*Citrus sp.*	11,6	5	Conservar	Tala	Tala
25031	Cítrico	*Citrus sp.*	10,4	5	Conservar	Tala	Tala
25033	Cítrico	*Citrus sp.*	11,6	5	Conservar	Tala	Tala
50333	Cítrico	*Citrus sp.*	13,2	7	Conservar	Tala	Tala
24392	Falso laurel	*Ficus benjamina*	81,5	17,5	Conservar	Tala	Tala
25022	Falso laurel	*Ficus benjamina*	13,1	2	Conservar	Tala	Tala
25032	Guayabo	*Psidium guajava*	15,9	8	Conservar	Tala	Tala
50337	Guayabo	*Psidium guajava*	20,5	8	Conservar	Tala	Tala
25025	Mango	*Mangifera indica*	40,4	7	Conservar	Tala	Tala
25026	Mango	*Mangifera indica*	21	6	Conservar	Tala	Tala
25028	Mango	*Mangifera indica*	21	7	Conservar	Tala	Tala
25030	Mango	*Mangifera indica*	40,4	8	Conservar	Tala	Tala
25034	Mango	*Mangifera indica*	31	8	Conservar	Tala	Tala
2503	Mango	*Mangifera*	34,7	8	Conservar	Tala	Tala

N° Árbol	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (cm)	H (m)	Tratamiento		
					Autorizado RM 1004 de 26/06/2013	Solicitado	Autorizado
5		*indica*					
25036	Mango	*Mangifera indica*	24,5	9	Conservar	Tala	Tala
25037	Mango	*Mangifera indica*	31,4	9	Conservar	Tala	Tala
25038	Mango	*Mangifera indica*	19,7	6	Conservar	Tala	Tala
Total de individuos autorizados para tala con DAP>10cm 21							

ÁRBOLES AUTORIZADOS PARA CAMBIO DE TRATAMIENTO A TALA CON DAP<10CM:

N° Árbol	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (cm)	H (m)	Tratamiento		
					Autorizado RM 1004 de 26/06/2013	Solicitado	Autorizado
25864	Mango	*Mangifera indica*	8,28	5	Conservar	Tala	Tala
50309	Bien me sabe	*Blighia sapida*	2,86	3	Conservar	Tala	Tala
50313	Cerezo del gobernador	*Flacourtia indica*	1,75	2	Conservar	Tala	Tala
50325	Falso laurel	*Ficus benjamina*	9,07	2,5	Conservar	Tala	Tala
50326	Bien me sabe	*Blighia sapida*	2,71	2,5	Conservar	Tala	Tala
50328	Azahar de la India	*Murraya paniculata*	5,41	2	Conservar	Tala	Tala
50334	Dracena	*Dracaena fragrans*	5,73	6	Conservar	Tala	Tala
50335	Dracena	*Dracaena fragrans*	5,41	4,5	Conservar	Tala	Tala
50338	Palma areca	*Dypsis lutescens*	5,25	4,5	Conservar	Tala	Tala
50344	Aguacate	*Persea americana*	4,77	3,5	Conservar	Tala	Tala
50345	Mango	*Mangifera indica*	5,73	3,5	Conservar	Tala	Tala
5034	Mango	*Mangifera*	6,68	4	Conservar	Tala	Tala

N° Árbol	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (cm)	H (m)	Tratamiento		
					Autorizado RM 1004 de 26/06/2013	Solicitado	Autorizado
6		*indica*					
50347	Cítrico	*Citrus sp.*	3,82	2,5	Conservar	Tala	Tala
50348	Cítrico	*Citrus sp.*	3,18	2	Conservar	Tala	Tala
Total de individuos autorizados para tala con DAP<10cm 14							

ÁRBOLES AUTORIZADOS PARA CAMBIO DE TRATAMIENTO A TRASPLANTE:

N° Árbol	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (cm)	H (m)	Tratamiento		
					Autorizado RM 1004 de 26/06/2013	Solicitado	Autorizado
50311	Cerezo del gobernador	*Flacourtia indica*	1,91	2,5	Conservar	Tala	Trasplantar
50323	Cerezo del gobernador	*Flacourtia indica*	1,59	1,5	Conservar	Tala	Trasplantar
50324	Cerezo del gobernador	*Flacourtia indica*	1,59	2,5	Conservar	Tala	Trasplantar
50329	Cerezo del gobernador	*Flacourtia indica*	2,23	2	Conservar	Tala	Trasplantar
50330	Cerezo del gobernador	*Flacourtia indica*	1,91	2	Conservar	Tala	Trasplantar
50331	Cerezo del gobernador	*Flacourtia indica*	2,55	2	Conservar	Tala	Trasplantar
50332	Castaño	*Pachira cf. insignis*	2,55	3	Conservar	Tala	Trasplantar
50342	Pino libro	*Thuja orientalis*	2,23	2	Conservar	Tala	Trasplantar
50343	Pino libro	*Thuja orientalis*	2,86	2	Conservar	Tala	Trasplantar
Total de individuos autorizados para trasplante 9							

RESUMEN MODIFICACIONES:

TRATAMIENTO	Tala	Tala DAP < 10 cm	Trasplante	Total	Reposición*
Solicitados	21	23	--	44	--
Autorizados	21	14	9	44	42

*De acuerdo a la Resolución Metropolitana N°.0001004 de 26/06/13, artículo 3º se establece la relación de 2:1 para el plan de reposición.

Parágrafo 1º. El MUNICIPIO DE MEDELLÍN cuenta con la respectiva autorización de la empresa Chevron Petroleum Company, otorgada por el señor JUAN CARLOS AFIUNI VILLADIEGO, identificado con cédula de ciudadanía 72.140.473, en calidad de representante legal, para adelantar los trámites ambientales requeridos para el aprovechamiento de árboles aislados dentro del predio ubicado en la Carrera 64C No.93 – 30, en el que se intervendrán los individuos, acorde con la información allegada a la entidad mediante oficio No. 008204 de 19 de abril de 2013.

Parágrafo 2º. El plazo de ejecución de las autorizaciones que se otorgan en la presente resolución es de **seis (6) meses**, adicionales a los dieciocho (18) meses ya otorgados en la Resolución Metropolitana No. S.A. 0001004 del 26 de junio de 2013 "Por medio de la cual se autoriza el aprovechamiento de árboles aislados".

Artículo 2º. Informar al MUNICIPIO DE MEDELLÍN, con NIT 890.905.211-1,-*Secretaría de Infraestructura Física*- representado legalmente por su Alcalde, el Doctor ANIBAL GAVIRIA CORREA, o por quien haga sus veces en el cargo, que en relación con las intervenciones autorizadas en la presente resolución, deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones que fueron impuestas en la Resolución Metropolitana No. S.A. 0001004 del 26 de junio de 2013 "*Por medio de la cual se autoriza el aprovechamiento de árboles aislados*" que no fueron objeto de modificación. Adicionalmente, deberá tener presente los aspectos relacionados con el estudio de conectividad ecológica aprobado mediante la Resolución Metropolitana No. 001356 del 30 de agosto de 2013.

Artículo 3º. El MUNICIPIO DE MEDELLÍN, con NIT 890.905.211-1,-*Secretaría de Infraestructura Física*- representado legalmente por su Alcalde, el Doctor ANIBAL GAVIRIA CORREA, o por quien haga sus veces en el cargo, deberá proceder como reposición, a sembrar un total de **mil cuatrocientos noventa y seis (1.496)** individuos, a saber: mil cuatrocientos cincuenta y cuatro (1.454) ejemplares, por la tala de setecientos veintisiete (727) individuos autorizada en la Resolución Metropolitana No. S.A. 0001004 del 26 de junio de 2013 y cuarenta y dos (42) individuos por las talas autorizadas en la presente resolución, teniendo en cuenta que se estableció como reposición una proporción 2:1.

Parágrafo 1º. El MUNICIPIO DE MEDELLÍN, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá implementar las medidas de mitigación necesarias con aras a la reducción de los impactos ambientales, para lo cual se podrá usar las recomendaciones presentadas en el Manual de Gestión Socio - Ambiental para Obras de Construcción, del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, 2010, que puede ser consultado en:

http://www.areadigital.gov.co:9000/CalidadAire/lsdocConstruccionSostenible/Manual%20de%20gestión%20socio-ambiental%20para%20obras%20en%20construcción.pdf.

Parágrafo 2º. Informar que todas las acciones deben estar dirigidas al mejoramiento en la calidad del aire con el cumplimiento de la meta establecida en el Plan de Descontaminación, que contempla la reducción de material particulado fino (PM2.5) de 30 a 25 ug/m3 (microgramos por metro cúbico) en el 2015 y a 20 ug/m3 en 2020.

Artículo 4º. Otorgar al MUNICIPIO DE MEDELLÍN, con NIT 890.905.211-1,-*Secretaría de Infraestructura Física*- representado legalmente por su Alcalde, el Doctor ANIBAL GAVIRIA CORREA, o por quien haga sus veces en el cargo, una prórroga de **seis (6) meses** contados a partir de la firmeza de la presente resolución, para que dé cumplimiento a lo requerido en el artículo 3º parágrafo 1º de la Resolución Metropolitana No. S.A. 0001004 del 26 de junio de 2013, en relación con la entrega del plan paisajístico actualizado y los demás requerimientos asociados al mismo, acorde con lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 5º. Advertir al titular de la presente autorización que en caso de detectarse efectos ambientales no previstos, deberá suspender de forma inmediata la actividad autorizada hasta tanto se adelanten o actualicen los estudios técnicos necesarios para que Área Metropolitana del Valle de Aburrá, determine y exija la adopción de las medidas preventivas y correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las que deba adoptar por cuenta propia el titular del permiso al momento de tener conocimiento de los hechos.

Artículo 6º. Advertir al beneficiario de la presente autorización que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

Artículo 7º. Informar al beneficiario de la presente autorización que asume la responsabilidad por los perjuicios derivados del incumplimiento de los términos, condiciones, requisitos y obligaciones contenidos en la presente resolución y demás normatividad ambiental vigente.

Artículo 8º. Establecer de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 0002213 del 26 de noviembre de 2010, por concepto de publicación en la Gaceta Ambiental, la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($55.878). El interesado debe consignar dichas sumas en la cuenta de ahorros N° 24522550506 del BANCO CAJA SOCIAL, a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con cargo de presentar fotocopia del recibo de consignación emitido y entregado por la Entidad, en la Oficina de Atención al Usuario.

Artículo 9º. Informar que las normas que se citan en esta actuación administrativa, pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.metropol.gov.co haciendo clic en el Link "Quienes Somos", posteriormente en el enlace "Normatividad" y allí en -Búsqueda de Normas-, donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

Artículo 10º. Notificar personalmente el presente acto administrativo al interesado o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo

dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Artículo 11. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 12. Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, so pena de ser rechazado.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA AMPARO ALZATE AGUDELO
Subdirectora Ambiental

Eneyda Elena Vellojin Diaz
Asesora Jurídica Ambiental/ Revisó

Maria Isabel Lozano
Profesional Universitaria/ Proyectó